

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7068** *ORDEN AEX/791/2003, de 31 de marzo, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Sligo (Irlanda).*

Al objeto de racionalizar y hacer más efectiva la presencia y actuación de los Viceconsulados Honorarios de España en Irlanda, se considera oportuno la creación de un nuevo Viceconsulado Honorario en la ciudad de Sligo, ciudad costera y capital del condado del mismo nombre.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Dublín y previo informe favorable de la Dirección General de los Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero y de la Dirección General de Política Exterior para Europa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Sea crea una Oficina Consular Honoraria en Sligo (Irlanda), con jurisdicción en los condados de Sligo, Mayo, Donegal y Leitrim, dependiente de la Embajada de España en Dublín y con categoría de Viceconsulado Honorario.

Segundo.—Como consecuencia de la creación del Viceconsulado Honorario en Sligo, la demarcación del Viceconsulado Honorario en Galway comprenderá Galway y el condado de Roscommon.

Tercero.—El Jefe de la Oficina Consular de España en Sligo tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 2003.

PALACIO VALLELERSUNDI

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Asuntos Europeos,  
Subsecretario y Embajador de España en Dublín.

**7069** *ACUERDO interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al Protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, firmado en Cotonú (Benin) el 23 de junio de 2000 y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de Ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE, hecho en Bruselas el 18 de septiembre de 2000.*

### ESTADOS PARTE

	Fecha depósito instrumento
Alemania .....	15-05-2002
Austria .....	16-07-2002
Bélgica .....	26-02-2003
Dinamarca .....	04-07-2001
España .....	19-06-2002
Finlandia .....	15-02-2002
Francia .....	10-04-2002
Grecia .....	31-10-2002
Irlanda .....	29-05-2002
Italia .....	15-11-2002
Luxemburgo .....	17-10-2002
Países Bajos .....	20-12-2002
Portugal .....	09-07-2002
Reino Unido .....	17-07-2002
Suecia .....	09-01-2002

**Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al Protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, firmado en Cotonú (Benin) el 23 de junio de 2000 y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de Ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE**

Los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, reunidos en el seno del Consejo,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,